

Política de Género

El presente documento contempla la Política en su forma adoptada por la Junta en la decisión B.24/12. La Política se remitió a la Junta para su examen en la vigésima cuarta reunión del GCF (B.24). Esta política aparece en el documento GCF/B.24/15 titulado "Política de Género actualizada y Plan de Acción sobre Cuestiones de Género 2020-2023".

Todas las decisiones y documentos aprobados en la reunión B.24 se encuentran en el documento GCF/B.24/17 denominado "Decisiones de la Junta: vigésima cuarta reunión de la Junta, del 12 al 14 de noviembre de 2019".



**GREEN
CLIMATE
FUND**

I. Antecedentes

1. El instrumento rector del Fondo Verde para el Clima (GCF) le confiere a este el mandato claro de fomentar un enfoque con perspectiva de género en sus procesos y operaciones. Este instrumento reconoce la importancia de las cuestiones de género en lo que se refiere a los efectos y el acceso a la financiación climática, por lo tanto:
 - (a) En el párrafo 3: "El Fondo procurará elevar al máximo el impacto de su financiación en la adaptación y la mitigación y establecer un equilibrio entre ambas, promoviendo al mismo tiempo los beneficios secundarios ambientales, sociales, económicos y de desarrollo y adoptando una perspectiva de género".
 - (b) En el párrafo 31: "El Fondo ofrecerá un acceso simplificado y mejorado a la financiación, incluido el acceso directo, basando sus actividades en la demanda de los países, y alentará la participación de los interesados pertinentes, incluyendo a los grupos vulnerables y atendiendo a los aspectos de género".
2. En el párrafo 71 del instrumento rector, se describe explícitamente a las mujeres entre las partes interesadas del GCF. Por último, el instrumento rector exige que haya la misma cantidad de mujeres y hombres entre los miembros de la Junta (párr. 11) y el personal de la Secretaría (párr. 21).
3. La Política de Género del GCF (en lo sucesivo, "Política de Género") expresa el compromiso del GCF de promover la igualdad de género dentro de la Secretaría, en todos sus criterios de inversión,¹ y como una medida integrada de los dividendos sociales de la cartera general.
4. La Política de Género y el Plan de Acción sobre Cuestiones de Género del GCF (en adelante, "Plan de Acción sobre Cuestiones de Género") se elaboraron teniendo en cuenta las políticas y las buenas prácticas de otros bancos multilaterales de desarrollo y organizaciones internacionales, entre ellas, la Política sobre Igualdad de Género y el Plan de Acción sobre Igualdad de Género del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

II. Fundamentos

5. En el contexto del desarrollo sostenible, el GCF incorporará de manera sistemática las cuestiones de género en los acuerdos y marcos de ejecución de sus proyectos. La Política de Género reconoce que las relaciones de género, las funciones y las responsabilidades influyen en gran medida en el acceso que tienen las mujeres y los hombres a las decisiones, los bienes y recursos, la información y los conocimientos, y el control sobre cada uno de ellos. La presente Política de Género reconoce, por otra parte, que los efectos del cambio climático pueden profundizar las desigualdades de género existentes. La Política de Género reconoce, además, que las iniciativas destinadas a combatir el cambio climático son más sostenibles, equitativas y tienen más probabilidades de alcanzar sus objetivos cuando se incorporan las cuestiones de igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en el diseño y la ejecución de los proyectos. Asimismo, la presente Política de Género acepta que las mujeres y las comunidades vulnerables también son parte de la solución al cambio climático y, por consiguiente, deberían participar debidamente en los debates y las decisiones que las afectan.
6. La Política de Género está en plena consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, donde se asumen compromisos explícitos con la igualdad de género, tanto como un objetivo independiente sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (ODS 5) como uno de los temas que atraviesa a todos los ODS. Una de las finalidades de luchar contra el cambio climático es promover mecanismos para aumentar la capacidad de planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos desarrollados y en los pequeños Estados insulares en desarrollo. Esto incluye, además, centrarse en las mujeres que viven en las comunidades vulnerables.

7. La Política de Género estará en consonancia y se relacionará con los marcos, políticas y normas pertinentes existentes del GCF, así como con las políticas pertinentes que el GCF podría formular en el futuro.

III. Objetivos

8. La presente Política de Género refuerza la capacidad de respuesta del GCF al contexto culturalmente diverso de la igualdad de género para abordar y explicar mejor las relaciones entre la igualdad de género y el cambio climático. La Política de Género compromete al GCF a lograr los siguientes objetivos:

- (a) Promover la igualdad de género dentro de su estructura de gobernanza y operaciones diarias.
- (b) Fomentar los objetivos de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a través de sus decisiones sobre la asignación de fondos, las operaciones y las repercusiones generales, como se señala en el Plan de Acción sobre Cuestiones de Género.

9. La presente Política de Género especifica los principios para conseguir la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer mediante un plan de acción, las orientaciones técnicas de apoyo y los requisitos operativos para la participación de las partes interesadas en el diseño, la ejecución y la evaluación de los proyectos.

10. La presente Política de Género va más allá de una comprensión limitada de las cuestiones de género a fin de considerar, respetar y valorar la contribución de las mujeres y los hombres.

11. La Política de Género tiene tres objetivos principales:

- (a) Apoyar las innovaciones y las medidas para combatir el cambio climático mediante una perspectiva integral de género, que la adoptarán tanto la institución como su red de socios, entre ellos, las entidades acreditadas (AE), las autoridades nacionales designadas (NDA) y los puntos focales, y los asociados en la ejecución para las actividades previstas en el Programa de Alistamiento y Apoyo Preparatorio del GCF.
- (b) Estimular las inversiones climáticas que:
 - (i) Fomenten la igualdad de género a través de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
 - (ii) Minimicen los riesgos sociales y relacionados con el género y el clima en todas las medidas de lucha contra el cambio climático.
- (c) Contribuir a reducir la brecha de género en las situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, económica y ambiental agravadas por el cambio climático a través de inversiones climáticas del GCF que incorporen las cuestiones de igualdad de género.

IV. Ámbito de aplicación

12. El GCF aplicará la Política de Género en todas sus actividades, incluidas todas las actividades de financiación que llevan adelante los sectores público y privado para la mitigación y adaptación al cambio climático. Los objetivos de la Política de Género engloban a cuatro niveles interconectados:

- (a) **A nivel institucional del GCF:** adoptar y documentar el enfoque del GCF para abordar las cuestiones de género en su gobernanza, operaciones y procedimientos diarios, así como en sus marcos de medición del desempeño, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Acción sobre Cuestiones de Género, al tiempo que se conceden los recursos necesarios, financieros y humanos, a fin de garantizar la solidez y eficacia del enfoque.
- (b) **A nivel de proyecto/cartera:** abordar y reducir la desigualdad de género, profundizar la participación de las partes interesadas y mejorar la rendición de cuentas a hombres y mujeres para crear oportunidades de subsistencia sostenibles y generar salud, bienestar y resiliencia contra los riesgos y crisis inducidos por el clima.
- (c) **A nivel nacional:** apoyar y mantener un entorno propicio entre las partes interesadas del GCF —entre ellas, las NDA/puntos focales, las AE y los asociados en la ejecución— que se base en los compromisos políticos existentes, las normas ambientales y sociales, y los mecanismos de reparación de agravios para lograr la igualdad de género con arreglo a la decisión B.24/12.
- (d) **A nivel sectorial:** contribuir a la recopilación de datos desglosados por sexo de alta calidad, más completa, sistemática y participativa, al análisis de género cualitativo y cuantificable y los planes de acción, y a una base de conocimientos que respalde los resultados de aprendizaje relacionados con el género.

13. De este modo, el GCF promoverá una cultura institucional y un entorno propicio que integre la igualdad de género, tanto vertical como horizontalmente, entre las distintas partes interesadas y en los marcos y procesos normativos pertinentes al cambio climático a lo largo de los proyectos y las inversiones climáticas.

V. Principios rectores

14. Los principios rectores refuerzan las premisas y los valores fundamentales de la Política de Género y están alineados con los objetivos y los principios rectores del instrumento rector.² Estos principios se presentan en las siguientes secciones.

5.1 Principio 1

15. La Política de Género del Fondo se rige por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en la cual las Partes de esta convención destacan que, cuando se aborda el cambio climático, deberían respetarse, impulsarse y considerarse los principios de igualdad de género y empoderamiento de la mujer.³

16. La Política de Género del Fondo es congruente con los acuerdos internacionales⁴, en particular con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, ya que reconoce la igualdad de derechos de mujeres y hombres al acceder a los servicios del Fondo para adaptarse y mitigar los efectos del cambio climático.

17. El GCF recuerda el preámbulo del Acuerdo de París que establece lo siguiente: "Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional".

18. La Política de Género se rige asimismo por el artículo 7.5 del Acuerdo de París, donde las Partes reconocen que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso.

5.2 Principio 2

19. El GCF informa por la presente que los países que propusieron actividades previstas en el Programa de Alistamiento y Apoyo Preparatorio del GCF, incluido el apoyo a la formulación de planes nacionales de adaptación u otros procesos o propuestas de proyectos de planificación de la adaptación enviados al GCF por los países, las AE y los asociados en la ejecución, deben estar inspirados y guiados por la presente Política de Género y cualquier otra prioridad y política vigente sobre igualdad de género.

20. El GCF exige que las mujeres y los hombres gocen de igualdad de oportunidades para desempeñar un papel activo en las consultas con las partes interesadas y el proceso de toma de decisiones durante la preparación, la ejecución y la evaluación del proyecto. En este sentido, el GCF alentará a las NDA/puntos focales que actúan como mecanismos de coordinación para la colaboración de sus países con el GCF a aplicar los principios de inclusión, igualdad y no discriminación en las consultas con las partes interesadas y el proceso de toma de decisiones, de conformidad con cualquier capacidad existente y política y prioridad vigente del país en materia de género, la presente Política de Género, las directrices para mejorar la implicación y el impulso de los países, y las opciones iniciales de buenas prácticas para la coordinación nacional y la participación de múltiples partes interesadas aprobadas por la Junta.⁵

5.3 Principio 3

21. A efectos de la presente Política de Género, el GCF exige que, en concordancia con la Política Social y Ambiental del Fondo, las mujeres y los hombres, incluso de los grupos vulnerables⁶, tengan las mismas oportunidades de participar plena y eficazmente en las consultas y el proceso de toma de decisiones durante todo el ciclo del proyecto, teniendo en cuenta las opciones iniciales de buenas prácticas para la coordinación nacional y la participación de las múltiples partes interesadas,⁷ las directrices relativas a la implicación nacional,⁸ y el principio del consentimiento libre, previo e informado en los proyectos que involucran a los pueblos indígenas, en armonía con las normas de Salvaguardas ambientales y sociales del GCF y la Política de Pueblos Indígenas.⁹

22. El proceso del GCF obliga a las AE a llevar a cabo consultas que tengan en cuenta las cuestiones de género y cultura, de conformidad con la Política Ambiental y Social del GCF¹⁰ y la Política de los Pueblos Indígenas, y que estén respaldadas por la divulgación de información relevante según lo establecido por la Política de Divulgación de Información del GCF.¹¹

5.4 Principio 4

23. El GCF reconoce la importancia de la transparencia, el acceso no discriminatorio y la rendición de cuentas en todos los aspectos de sus operaciones. Por medio de su Política de Divulgación de Información, el GCF procura proporcionar información precisa, oportuna y relacionada con las cuestiones de género a sus partes interesadas y el público en general sobre sus directrices de política, normas, procedimientos y operaciones de los proyectos.

VI. Requisitos normativos

24. Los requisitos de la Política de Género se clasifican de la siguiente manera:

- (a) responsabilidades del GCF;
- (b) compromisos de las AE, y
- (c) requisitos a nivel de proyecto.

6.1 Responsabilidades del GCF

25. El GCF es responsable de destinar recursos financieros, humanos y otros recursos, según proceda, para poner en práctica la Política de Género. En concreto:

- (a) El GCF se asegurará de que las entidades que soliciten ser acreditadas por el GCF se evalúen, y se considere su solicitud de acreditación, de acuerdo con el marco de acreditación¹² y teniendo en cuenta su compromiso y capacidad para cumplir con los principios y requisitos de la Política de Género.
- (b) El GCF se asegurará de que, en virtud de los acuerdos marco de acreditación y los acuerdos de actividades financiadas con las AE, las AE estén obligadas a cumplir con los requisitos de la Política de Género.
- (c) El GCF revisará la evaluación de género y el plan de acción sobre cuestiones de género a nivel de proyecto enviado por la EA junto con cada propuesta de financiación y supervisará la aplicación de la Política.
- (d) El GCF se asegurará de que el diseño y la ejecución de las actividades financiadas por el GCF se basen en los resultados de las evaluaciones de género realizadas por la EA durante la preparación de las actividades.
- (e) El GCF exigirá que los informes anuales de ejecución presentados por las AE en relación con las actividades financiadas por el GCF incluyan el progreso conseguido en la aplicación de los planes de acción sobre cuestiones de género a nivel de proyecto.
- (f) El GCF comprometerá los recursos necesarios para realizar la verificación independiente y las evaluaciones y revisiones de los proyectos a fin de documentar y publicar los beneficios y el examen de las medidas y logros que abordan las cuestiones de género, según se considere necesario.
- (g) El GCF desarrollará, en la medida de lo posible, metas e indicadores de progreso específicos que estén alineados con los ODS, en particular con el ODS 5 y las metas en materia de género en los demás objetivos. Por otra parte, integrará los indicadores y metas cualitativas y cuantitativas conforme al marco de gestión de resultados y los marcos de medición del desempeño del GCF, y exigirá que todos los proyectos financiados por el GCF informen sobre los progresos y las repercusiones en relación con estos marcos.

- (h) El GCF generará, documentará, publicará y guardará la experiencia adquirida a través de sus acciones e inversiones en proyectos para fomentar el aprendizaje extraído de las buenas prácticas aplicadas por sus socios. El GCF se comprometerá asimismo a aprovechar los conocimientos y la experiencia acumulados de otras organizaciones, así como los mecanismos comparables de financiación climática.
- (i) El GCF organizará capacitaciones sobre cuestiones de género o brindará apoyo técnico y material para los recursos de género a petición de la Junta. Cuando así se solicite, la Secretaría puede organizar capacitaciones y creación de capacidades en cuestiones de género para las AE y los asociados en la ejecución, incluso a través de la incorporación de un módulo de capacitación en cuestiones de género en las actividades previstas en el Programa de Apoyo y Preparación.
- (j) El GCF puede complementar su capacidad técnica dentro de la Secretaría con consultores sobre cuestiones de género o a través del establecimiento de un grupo consultivo de expertos en cuestiones de género.
- (k) Los agravios relacionados con las cuestiones de género que puedan ocurrir en los proyectos y los programas también pueden procesarse a través del Mecanismo Independiente de Reparación de Agravios y los mecanismos de reparación de agravios a nivel de proyecto y de la EA, en aplicación de las normas de salvaguarda ambientales y sociales, la Política Ambiental y Social y la Política de Pueblos Indígenas del GCF.

6.2 Entidades acreditadas y compromisos

- 26. Las AE destinarán los recursos financieros y humanos necesarios, así como otros recursos, según proceda, para cumplir con los principios y los requisitos de la Política de Género.
- 27. A nivel de proyecto, las AE serán responsables de respetar los principios y los requisitos de la Política de Género, y apoyar la ejecución del plan de acción sobre cuestiones de género a nivel de proyecto en lo referente a la actividad aprobada por el GCF. Además, deberán presentar informes sobre los resultados, incluida la generación y el uso de datos cualitativos y desglosados por sexo.
- 28. Las AE adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los proyectos y las actividades propuestas conforme al Programa de Apoyo y Preparación y enviadas al GCF para obtener su debida financiación estén alineados con las políticas y las prioridades nacionales sobre género.

6.3 Requisitos a nivel de proyecto

- 29. En la etapa de preparación de proyectos, el GCF exigirá a las AE lo siguiente:
 - (a) Asegurar que las notas conceptuales y las propuestas de financiación enviadas para su financiación por parte del GCF cumplan con los principios y requisitos de la Política de Género.
 - (b) Enviar como parte de la propuesta de financiación a) una evaluación de género, junto con las correspondientes evaluaciones ambientales y sociales (según se requiera de acuerdo con el nivel de riesgos y efectos) y b) un plan de acción sobre cuestiones de género a nivel de proyecto.
 - (c) Incorporar el análisis de los factores contextuales y socioculturales que explican la desigualdad de género agravada por el cambio climático y optimizar las posibles contribuciones de las mujeres y los hombres de todas las edades para aumentar la resiliencia individual y colectiva al cambio climático.

30. En la etapa de ejecución, seguimiento y presentación de informes del proyecto:
- (a) El GCF se asegurará de que las AE tomen las medidas necesarias para ejecutar el plan de acción sobre cuestiones de género a nivel de proyecto que se envió como parte de la propuesta de financiación aprobada por el GCF.
 - (b) El GCF exigirá que, en la ejecución del plan de acción sobre cuestiones de género a nivel de proyecto, las AE ajusten, según sea necesario, la base de referencia, los indicadores y las metas relacionados con el género.
 - (c) El GCF exigirá a las AE que tomen las medidas necesarias para asegurar la actualización periódica de las evaluaciones de género y notificar al GCF cuando ocurran cambios importantes en el diseño y la ejecución de los proyectos, o bien otras circunstancias que puedan afectar la ejecución del plan de acción sobre cuestiones de género. Las AE también notificarán los cambios que se realicen en el plan de acción sobre cuestiones de género a nivel de proyecto.
 - (d) El GCF exigirá a las AE supervisar los progresos alcanzados e informar sobre ellos en el plan de acción sobre cuestiones de género a nivel de proyecto.

VII. Principales áreas prioritarias para poner en marcha la Política de Género y el Plan de Acción sobre Cuestiones de Género del GCF 2020–2023

31. La aplicación de la Política de Género y el Plan de Acción sobre Cuestiones de Género se centrará en las siguientes cinco áreas prioritarias, según lo descrito en detalle en el anexo III del presente documento, entre ellas:
- (a) gobernanza;
 - (b) competencias y desarrollo de capacidades;
 - (c) asignación de recursos, accesibilidad y presupuestación;
 - (d) procedimientos operativos, y
 - (e) generación de conocimientos y comunicaciones.

VIII. Entrada en vigor y revisión

32. La presente Política de Género y el Plan de Acción sobre Cuestiones de Género entrarán en vigor tras ser aprobados por la Junta. La Política se aplicará en las actividades en curso en la medida que sea razonablemente posible y en aquellas que se aprueben después de la fecha de entrada en vigor de la presente Política.¹³ La Política de Género permanecerá en vigor hasta que la Junta proceda a su enmienda o sustitución.

33. La Secretaría comprende que el fomento de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a nivel institucional y de proyecto es una tarea a largo plazo y un compromiso sostenido, que incluye el seguimiento del progreso alcanzado y la presentación anual de informes al respecto. Asimismo, reconoce que los enfoques relativos a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer evolucionan con el tiempo. La Política de Género se revisará y actualizará por decisión de la Junta, según corresponda.

¹ El GCF se compromete con seis criterios de inversión, a saber, el posible efecto, el posible cambio de paradigma, el posible desarrollo sostenible, la implicación nacional, la eficiencia y eficacia, y las necesidades del destinatario (conocidos colectivamente como "criterios de cumplimiento IPSCEN").

² El instrumento rector, en el párrafo 3, establece lo siguiente: "El Fondo procurará elevar al máximo el impacto de su financiación en la adaptación y la mitigación y establecer un equilibrio entre ambas, promoviendo al mismo tiempo los beneficios secundarios ambientales, sociales, económicos y de desarrollo y adoptando una perspectiva de género".

³ Disponible en <<https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/10a01s.pdf>>.

⁴ No todas las Partes de la CMNUCC son partes de los instrumentos detallados en este párrafo y algunas han formulado reservas.

⁵ Decisión B.17/21.

⁶ Decisión B.19/10. En el anexo X, párrafo 2, apartado f), el término "en desventaja o vulnerable" se refiere a aquellas personas que son más propensas a verse perjudicadas por las repercusiones del proyecto o más limitadas que otras en su capacidad de aprovechar los beneficios de un proyecto. Tal individuo/grupo también tiene más probabilidades de quedar excluido del proceso general de consulta o de no poder participar plenamente en él y, por ende, es posible que deban adoptarse medidas específicas o precise asistencia para poder hacerlo.

⁷ Decisión B.08/10.

⁸ Decisión B.17/21.

⁹ Decisión B.19/11.

¹⁰ Decisión B.19/10.

¹¹ Decisión B.12/35, párrafo (a).

¹² Decisión B.07/02.

¹³ Salvo que se disponga de otro modo en cualquier acuerdo marco de acreditación firmado, en cuyo caso prevalecerán las disposiciones pertinentes del acuerdo marco de acreditación.



GREEN
CLIMATE
FUND